



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



26 ABR 2019

RESOLUCIÓN No. 1053-001304

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía definitiva”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No. 71-000470 de Febrero de 2014, y modificada por la Resolución 001217 del 22 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el trámite de reconocimiento y pago de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, se encuentra reglamentado por los Decretos Nacionales 2831 de 2005, 1075 de 2015 y 1272 de 2018.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”, que establece: “Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 que consagra la Delegación por la cual “las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”, expidió la Resolución No 71-000470 de Febrero 17 de 2014, modificado por la Resolución 001217 del 22 de abril de 2019 por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director (a) administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos, del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.

Que mediante solicitud radicado SAC 2019PQR7340 del 18/03/2019 y radicado en la Plataforma NURF II bajo el número 2019-CES-719012 de fecha 20/03/2019, el (la) docente **JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA**, identificado(a) con la C.C. 93.386.828 de Ibagué (Tol.), solicita el reconocimiento y pago de la Cesantía Definitiva, que le corresponde por sus servicios prestados como Docente de vinculación “MUNICIPAL SGP”, de la Institución Educativa “SAGRADA FAMILIA” del Municipio de Ibagué.

Que según certificaciones de fecha 12/02/2019 expedidas por la líder de talento humano de la Secretaría de Educación de Ibagué, se comprobó que el(la) docente prestó sus servicios durante los siguientes tiempos periodos sobre los cuales se liquida la prestación, aunque en hoja de revisión tomaron el tiempo de forma continua al totalizar el número de días es el mismo



26 ABR 2019



RESOLUCIÓN No. 1053 - 001304

Continuación de la Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al (a la) docente JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA, identificado(a) con la C.C. 93.386.828 de Ibagué (Tol.)

Pág. 2

Acto Administrativo	F. Acto Activo.	F. Inicio	F. Finalización
71-001813	30/07/1982	01/08/2012	13/09/2012
71-002147	21/09/2012	24/09/2012	13/10/2012
71-002446	25/10/2012	01/11/2012	07/11/2012
71-000078	16/01/2013	17/01/2013	01/12/2013
71-000078	13/01/2014	13/01/2014	30/11/2014
71-000055	09/01/2015	13/01/2015	13/12/2015
1053-3767	22/12/2015	12/01/2016	31/12/2016
1053-00069	03/01/2017	17/01/2017	04/04/2017
1053-00130	02/05/2017	03/05/2017	25/08/2017

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo a la Fiduprevisora S.A, mediante oficio 2019EE3531 del 20/03/2019, recibido en dicha entidad el 22/03/2019, estudiado el 11/04/2019, habiendo sido recibido APROBADA el día 22/04/2019 con el radicado 2019PQR10201.

Que el (la) petionario(a) allegó los siguientes documentos:

- Acto Administrativo de nombramiento y oficios Retiro definitivo
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Paz y Salvo expedido por la entidad pagadora
- Extracto de Cesantías anualizado
- Certificado de tiempo de servicios
- Reporte de cesantías

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación de acuerdo con lo aprobado por la Fiduprevisora S.A., son:

LIQUIDACIÓN	
AÑO	VALOR
2012	\$ 251.159
2013	\$ 1.440.682
2014	\$ 1.498.081
2015	\$ 1.727.358
2016	\$ 1.998.071
2017	\$ 973.817
TOTAL	\$ 7.889.168

Que a la docente se le han pagado anticipos de las cesantías así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR
		\$ 0
TOTAL CESANTIAS PAGADAS		\$ 0
SALDO LIQUIDO		\$ 7.889.168

Que al (a la) docente se le han cancelado cesantías parciales por valor de CERO PESOS M/CTE. (\$0).



26 ABR 2019



RESOLUCIÓN No. 1053-001304

Continuación de la Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al (a la) docente **JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA**, identificado(a) con la C.C. 93.386.828 de Ibagué (Tol.) Pág.3

Que mediante Resolución No. 1053-003238 del 09/11/2017 se prorroga un nombramiento en provisionalidad generada por una situación administrativa a una docente dentro de la planta global de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué-Tolima, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de acuerdo a comunicación No. 002 del 24 de julio de 2017, suscrita por la Dra. SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ, Directora de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A., cuyo asunto es la inclusión de artículo en la Resolución de Pago, tanto en el considerando como en el resuelve de los actos administrativos, artículo que reza: "Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154,155 y156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".

Que de conformidad con el artículo 2.4.4.2.3.2.24 del Decreto 1272 de 2018, la Entidad Fiduciaria Fiduprevisora SA, aprobó el acto administrativo de Cesantía Definitiva de acuerdo a las siguientes cuantías: valor liquidado, **\$7.889.168**;anticipos pagados**\$0**; valor a reconocer **\$7.889.168**.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989 y Ley 1071 de 2006.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA**, identificado(a) con la C.C. 93.386.828 de Ibagué (Tol.), la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$7.889.168)** por concepto de cesantía definitiva a que tiene derecho por el tiempo de servicio como docente "MUNICIPAL SGP".

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar la suma de **CERO PESOS M/CTE.(\$0)**, por concepto de cesantías parciales, quedando un saldo líquido por valor **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$7.889.168)**, suma que será cancelada por la fiduciaria la Previsora S.A. como **CESANTIAS DEFINITIVAS**, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad a la docente **JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA**, identificado(a) con la C.C. 93.386.828de Ibagué (Tol.).

ARTICULO TERCERO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154,155 y156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.



26 ABR 2019



RESOLUCIÓN No. 1053 - 001304

Continuación de la Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al (a la) docente **JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA**, identificado(a) con la C.C. 93.386.828 de Ibagué (Tol.) Pág.4

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, en el acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, Ley 1437 de 2011, Art. 76.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Ibagué, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
 Directora Administrativa y Financiera

Proyectó/ Elaboró: <i>Hugo F. Argumedo T.</i> Profesional Universitario	Revisó: Alfonso Luis Suarez Asesor Jurídico Externo	Revisó: Sandra Liliana Medina J. 53-19 Asesora SEMI
--	--	--